AÑO 1971.—NUMERO 47 LUNES, 19 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1040

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 del presente mes, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión ordinaria, para el próximo día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 14 de abril de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1022

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Examinado el expediente de deslinde del monte número 84 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Los Llanos", de la pertenencia de Ribota y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, en el barranco de la Fuente del Horno, colocando el piquete número 1 en coincidencia con el número 1 del deslinde del monte de U. P. número 25, de Alquité (anejo de Villacorta), donde concurre también el monte de U. P. número 79-S, de Sepúlveda, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente, coincidiendo los números 25 y siguientes hasta el número 36 y cierre al número 1 con los piquetes número 13 y descendentes al número 1 del deslinde del monte de U. P. número 95, de Alquité. No existen enclavados.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, por lo que propone, en su informe, la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el

perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.° Aprobar el deslinde del monte número 84 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Los Llanos", de la pertenencia de Ribota y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.° Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 84.
Nombre del monte: "Los Llanos".
Término municipal: Ribota.
Pertenencia: Ribota.

Límites:

N.—Antigua finca "La Percara" y terrenos montuosos de la Sociedad de vecinos de Aldealázaro.

E.—Monte de la Sociedad de vecinos de Aldealázaro.

S.—Monte de U. P. número 95, "Valdevacas, Llanos y La Dehesa", de Alquité (anejo de Villacorta).

O.—Monte de U. P. número 79-S, de la Comunidad de Sepúlveda, y antigua finca "La Percara".

Cabidas: Cabida total y pública: 122,5025 hectáreas.
No existen enclavados.
Especies: Quercus tozza.

3.ª Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.° Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura, de fecha 23 de febrero de 1971, se hace público en este B. O. para conocimiento de los interesados en dicha operación.

Se les advierte que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Segovia, 12 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Juan Luis Sevilla.

1026

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón, domiciliada en Madrid, calle Conde de Peñalver, número 25, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica a 45 kV., de 16.926,5 metros de longitud, con origen en la subestación de Boceguillas, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en Riaza en el actual centro de transformación sito en el paraje El Rasero, discurriendo su trazado por los términos municipales de Boceguillas, Turrubuelo (anejo Aldeanueva del Campanario), Aldeanueva del Monte y anejo de Barahona de Fresno, Sequera de Fresno y Riaza.

Esta línea sustituirá a la actualmente existente a 15 kV., entre Boceguillas y Riaza, siguiendo sensiblemente el mismo trazado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fechas 22-1-71, 30-1-71, 3-3-71, 9-3-71 y 16-3-71.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Madrid el 16 de noviembre de 1970 por el perito industrial de Benito, S. A., en el que figura un presupuesto de ejecución total de 3.226.550 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 14 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

666

Delegación de Hacienda de Segovia

Intervención

Determinación de las cantidades líquidas que corresponden acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de Licencia Fiscal y que han sido recaudadas en esta Delegación Territorial durante el año 1970.

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO		
	Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Segovia	2.119.925	205 996	2.013.929
Abades	10 523	526	9.997
Adrada de Pirón	287	14	273
Aldea Real	4 508	225	4 283
Anaya	2.408	120	2.288
Añe	2.914	146	2 768
Basardilla	950	47	903
Bernuy de Porreros	18 049	902	17.147
Brieva	297	15	282
Caballar	1.165	58	1.107
Cabañas de Polendos	997	50	947
Cantimpalos	97 561	4 878	92 683
Carbonero de Ahusín	1.516	76	1.440
Carbonero el Mayor	72 789	3 639	69.150
Collado Hermoso	3.339	167	3.172
Cubillo	460	23	437
Cuesta (La)	1 264	63	1.201
Encinillas	4.039	202	3.837
Escalona del Prado	7.284	364	6.920
Escarabajosa de Cabezas	5 048	252	4.796
Escobar de Polendos	4.114	206	3.908
Espinar (El)	148 763	7.438	141 325
Espirdo	3.754	188	3 566
Fuentemilanos	7 662	383	7.279
Garcillán	4.128	206	3 922
Higuera (La)	2.723	136	2 587
Hontanares de Eresma	1 289	64	1 225
Hontoria	23.127	1 156	21.971
Huertos (Los)	980	49	931
Juarros de Riomoros	2.237	112	2.125
Lastrilla (La)	13.132	657	12.475
Losa (La)	16.555	828	15 727
Madrona	4 252	213	4.039
Martín Miguel	3.366	168	3 198
Mozoncillo	18.042	902	17.140
Muñoveros	3.938	197	3 741
Navas de San Antonio	11 886	594	11.292
Otero de Herreros	45.472	2 274	43 198
Otones de Benjumea	4 783	239	4 544
Palazuelos de Eresma	201.238	10.062	191 176
Pelayos del Arroyo	779	39	740
Revenga	6 085	304	5.781
Roda de Eresma	6.189	309	5 880
Santiuste de Pedraza	2 237	112	2 125
San Ildefonso	148 870	7 443	141.427
Santo Domingo de Pirón	1.387	69	1 318
Sauquillo de Cabezas	5.152	258	4.894
Sotosalbos	2 881	144	2.737
Tabanera la Luenga	1 418	71	1.347
Torrecaballeros	5.433	272	5 161
Torreiglesias	8.461	423	8.038
Trescasas	3.594	180	3.414
Túregano	34 271	1.714	32.557
Valdeprados	525	26	499
Valdevacas y el Guijar	2.149	107	2.042
Valseca	9.403	470	8 933
Valverde del Majano	14.483	724	13.759
Veganzones	6 332	317	6.015
Vegas de Matute	5.219	261	4.958
Yanguas de Eresma	5.172	259	4.913
Zamarramala	35.726	1 786	33.940
Zarzuela del Monte	6.306	315	5.991
Adrados	3.295	165	3.130
Aguilafuente	20.433	1.022	19 411
Aldeasoña	4 270	213	4.057
Calabazas	2.596	130	2 466
Castro de Fuentidueña	535	28	508
Cobos de Fuentidueña	867	43	824
Cuéllar	302.976	15.149	287.827
Chañe	10.051	503	9 548
Fresneda de Cuéllar	2.360	118	2.242
Frumales	3.140	157	2.983
Fuente el Olmo de Fuentidueña	4.986	249	4 737
Fuente el Olmo de Iscar	611	31	580

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Fuentepelayo...	37.379	1.869	35.510
Fuentepiñel...	2.646	132	2.514
Fuentesaúco de Fuentidueña	9.199	460	8.739
Fuentesoto...	8.860	443	8.417
Fuentidueña...	17.452	873	16.579
Gomezserracín	7.504	375	7.128
Hontalbilla...	11.763	588	11.175
Laguna de Contreras	4.722	236	4.486
Lastras de Cuéllar	13.181	659	12.522
Mata de Cuéllar...	3.595	180	3.415
Membibre de la Hoz	650	32	618
Moraleja de Cuéllar...	2.382	119	2.263
Navalmanzano...	29.909	1.495	28.414
Navas de Oro...	53.653	2.683	50.970
Olombrada...	17.931	897	17.034
Perosillo...	333	17	316
Pinarejos...	4.899	245	4.654
Pinarnegrillo...	4.914	246	4.668
Remondo...	2.008	100	1.908
Sacramenia...	16.522	826	15.696
Samboal...	14.434	722	13.712
San Cristóbal de Cuéllar...	3.140	157	2.983
Sanchonuño	22.174	1.109	21.065
San Martín y Mudrián...	3.492	175	3.317
San Miguel de Bernuy...	6.243	312	5.931
Torreadrada...	1.328	66	1.262
Torrecilla del Pinar...	4.445	222	4.223
Valtiendas...	3.904	195	3.709
Vallelado...	25.995	1.300	24.695
Villaverde de Iscar...	7.126	356	6.770
Zarzuela del Pinar...	16.961	848	16.113
Aldeanueva del Codonal...	2.222	111	2.111
Aldehuela del Codonal...	743	37	706
Armuña	2.015	101	1.914
Bercial...	4.133	207	3.926
Bernardos...	37.949	1.897	36.052
Coca...	46.220	2.311	43.909
Codorniz...	5.102	255	4.847
Domingo García...	391	20	371
Donhierro...	135	7	128

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Fuente de Santa Cruz...	1.991	100	1.891
Ituero y Lama...	1.268	63	1.205
Juarros de Voltoya...	3.874	194	3.680
Labajos...	5.594	280	5.314
Lastras del Pozo...	1.404	70	1.334
Marazuela...	3.737	187	3.550
Martín Muñoz de la Dehesa... ...	179	9	170
Martín Muñoz de las Posadas... ...	14.648	732	13.916
Marugán...	2.815	141	2.674
Melque de Cercos...	3.751	188	3.563
Migueláñez...	10.401	520	9.881
Montejo de Arévalo...	2.118	106	2.012
Monterrubio...	3.525	176	3.349
Muñopedro	17.092	855	16.237
Nava de la Asunción...	81.087	4.054	77.033
Nieva...	7.905	395	7.510
Ortigosa de Pestaño...	11.960	598	11.362
Rapariegos...	5.663	283	5.380
San Cristóbal de la Vega...	5.352	268	5.084
Sangarcía...	15.025	751	14.274
Santa María la Real de Nieva... ...	35.765	1.788	33.977
Santiuste de San Juan Bautista ...	10.682	534	10.148
Tolocirio...	1.680	84	1.596
Villacastín...	55.090	2.754	52.336
Villeguillo...	1.776	89	1.687
Aldealcorvo	1.013	51	962
Aldealengua de Pedraza...	916	46	870
Aldeonte...	280	14	266
Arahuetes...	141	7	134
Arcones	2.968	148	2.820
Arevalillo...	591	30	561
Barbolla...	4.013	201	3.812
Bercimuel...	798	40	758
Boceguillas...	14.827	741	14.086
Cabezuela...	11.575	579	10.996
Cantalejo...	144.119	7.206	136.913
Carrascal del Río...	22.017	1.101	20.916
Casla...	2.111	106	2.005
Castillejo de Mesleón	1.236	62	1.174
Castrojimeno	295	15	280

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO — Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Castroserna de Abajo	366	18	348
Castroserna de Arriba	1.316	66	1.250
Castroserracín			
Cerezo de Abajo	3.339	167	3.172
Cerezo de Arriba	18.202	910	17.292
Condado de Castilnovo	1 406	70	1.336
Duruelo	1.391	70	1 321
Encinas	284	14	270
Fresno de la Fuente	817	41	776
Fuenterrebollo	9 489	474	9.015
Gallegos	2 158	108	2.050
Grajera	730	36	694
Matabuena	3.492	175	3.317
Matilla (La)	4.747	237	4.510
Navafría	24.379	1.219	23.160
Navalilla	2.002	100	1 902
Navares de Ayuso	524	26	498
Navares de Enmedio	2.786	139	2 647
Navares de las Cuevas	195	10	185
Orejana	1.372	69	1.303
Pajarejos	699	35	664
Pedraza	7.254	363	6.891
Prádena	15.541	777	14.764
Puebla de Pedraza	4.127	206	3.921
Rebollo	4.367	218	4.149
San Pedro de Gaíllos	6.036	302	5.734
Santa Marta del Cerro	492	25	467
Santo Tomé del Puerto	4 557	228	4.329
Sebúlcor	2.871	144	2.727
Sepúlveda	52.224	2.611	49.613
Sigueruelo	780	39	741
Sotillo	301	15	286
Torre Val de San Pedro	2.674	134	2.540
Turrubuelo	97	5	92
Urueñas	6.263	313	5.950
Valle de Tabladillo	4.893	245	4.648
Valleruela de Pedraza	1.239	62	1.177
Valleruela de Sepúlveda	2 237	112	2.125
Ventosilla	57	3	54
Villar de Sobrepeña	626	31	595
Alconada de Maderuelo	1.085	54	1 031
Aldealengua de Santa María	988	49	939
Aldeanueva del Monte	370	18	352
Aldeanueva de la Serrezuela	493	25	468
Aldehorno	947	47	900
Ayllón	32 796	1.640	31.156
Becerril			
Campo de San Pedro	12.872	644	12.228
Cedillo de la Torre	773	39	734
Cilleruelo de San Mamés	1.790	90	1.700
Corral de Ayllón	870	43	827
Fresno de Cantespino	4.813	241	4 572
Grado del Pico	1.073	54	1.019
Honrubia de la Cuesta	2.419	121	2.298
Languilla	1.225	61	1.164
Maderuelo	11.842	592	11.250
Madriguera	835	42	793
Montejo de la Vega	2.255	113	2.142
Moral de Hornuez	1.595	80	1.515
Negredo	593	30	563
Pradales	678	34	644
Riaguas de San Bartolomé	5 187	259	4 928
Riahuelas	975	49	926
Riaza	37.332	1.867	35.465
Ribota	831	42	789
Riofrío de Riaza	913	46	867
Saldaña de Ayllón	1.195	60	1.135
Santibáñez de Ayllón	4.227	211	4.016
Sequera de Fresno	118	6	112
Valdevacas de Montejo	747	37	710
Valvieja	98	5	93
Villacorta	181	9	172
Villaverde de Montejo	584	29	555
Totales	4.842.922	242.149	4.600.773

Segovia, 13 de febrero de 1971.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1025

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 72 de 1969, a instancia de don José Tovar Arribas, contra don Fermín Peñalba García, vecino de Aranda de Duero, plaza 7 de Agosto, número 5, en reclamación de 13.100 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, y en los que, por providencia de esta fecha, a instancia del actor, se saca a la venta, en pública subasta, la máquina embargada al demandado que a continuación se reseña:

Una máquina de carpintería, marca Tupi, con motor eléctrico de cinco caballos, en buen estado de funcionamiento.

Está valorada en la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas (19.500 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle de San Agustín, número 20 —Palacio de Justicia—, el día cinco de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores que dicha máquina sale a subasta por primera vez y tipo de tasación, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la licitación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segovia, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

1008

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda, en los autos de juicio ejecutivo registrado bajo el número 15-1970, contra Angel Hidalgo Díaz, en virtud de demanda ejecutiva formulada por el Procurador don José Ramón Esteban, en nombre y representación de Ajuria, S. A., se anuncia a la venta, en pública subasta, por primera vez, por lotes separados y tipos de valoración, los siguientes:

Primero.—Una máquina cosechadora, marca Laverda, modelo 84, de 3 metros 10 centímetros de corte, con desbrozador y segunda limpia, con motor acoplado Perkin, de 65 HP., versión mixta, que se halla depositada en la persona de don Francisco Martín Peña, y se encuentra dicha máquina en la localidad de San Pedro de Gaíllos. Valorada pericialmente en la suma de cien mil pesetas.

Segundo.—Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, portátil, depositada en la misma persona, y se encuentra en Ajuria, S. A., avenida General Franco, 11, Valladolid. Valorada pericialmente en la suma de tres mil pesetas.

Tercero.—Un televisor, marca Aspe, de 23", en perfecto estado de funcionamiento, depositado en la misma persona y domicilio. Valorado en la suma de doce mil pesetas.

Cuarto.—Un coche, marca Renault 4-L, matrícula SG-13.287, con rueda de repuesto, destornillador, llave de bujías, una llave fija del número 12 y otra del número 12. Depositado en la misma persona, y se halla en la finca Valdebusto, en Valoria del Alcor (Palencia). Valorado en la suma de cuarenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las doce horas; que la subasta se celebrará por lotes separados; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos especificados, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Sepúlveda, a siete de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Luis Román Puerta Luis.—El Secretario accidental, F. Repotte.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1024

Ayuntamiento de Rapariegos

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para regir en la subasta de arrendamiento de las hierbas de los prados propiedad de la Corporación, ubicados en este término municipal, como sigue:

Condición primera.—La subasta tiene por objeto contratar el arriendo o arrendamiento de las hierbas y pastos de los prados, propiedad de este Ayuntamiento, con varias denominaciones y ubicados en este término municipal, para su aprovechamiento por ganado vacuno, mular, asnal, caballar o lanar, teniendo todos ellos una extensión aproximada de ciento treinta y cinco hectáreas.

Segunda.—El tipo de subasta de indicados prados se fija en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000), no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad o que tengan cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de tanto más que la proposición más ventajosa o conceptos por el estilo.

Tercera.—El adjudicatario, previo acuerdo con el Ayuntamiento y por las causas que expusiere, podrá mudar el aprovechamiento de la hierbas en aguadañarlas o ceder a tercera persona parte de los prados para ser aprovechados como mejor convenga.

Cuarta.—El contrato se adjudicará a riesgo y ventura del adjudicatario y, en su consecuencia, el Ayuntamiento no hará concesiones que no consten expresamente en este pliego.

Quinta.—Todos los subsidios y seguros sociales que incidan en el derecho de los trabajadores que, en su caso, puedan emplearse para el cumplimiento de este contrato, serán de cuenta y riesgo del adjudicatario.

Sexta.—Por faltas cometidas en el cumplimiento de las cláusulas de este pliego, el adjudicatario podrá ser sancionado con multa que fijará el Ayuntamiento, en cada caso, previo expediente de comprobación, de conformidad con las atribuciones que la Ley le confiere en esta materia.

Séptima.—El cumplimiento del contrato derivado de esta subasta tendrá una duración de diez meses, contados a partir del día 1 de abril actual.

Octava.—Será requisito indispensable para poder comenzar el aprovechamiento el haber efectuado el ingreso, en arcas locales, del 50 por 100 del valor adquirido en la subasta y que fuera adjudicada.

Novena.—La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, ante la mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del día 30 de abril actual. El acto de la subasta será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.

Décima.—Para tomar parte en esta subasta será preciso constituir, en la Caja municipal o en la General de Depósitos, un depósito provisional de cinco mil pesetas. El que resulte adjudicatario deberá luego convertir la fianza en definitiva, incrementándola hasta el 8 por 100 del importe de la adjudicación.

Undécima.—Los que pretendan concurrir deberán presentar instancia acomodada al modelo que se inserta al final de este pliego, reintegrándola con la póliza correspondiente. La instancia se presentará en sobre cerrado, el cual deberá contener, además, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito y una declaración jurada de no hallarse el interesado comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad que para contratar señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Duodécima.—Los pliegos de proposiciones se admitirán, en la Secretaría municipal, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, y en el tiempo hasta ésta podrá examinarse el pliego de condiciones para la misma.

Decimotercera.—La adjudicación de la subasta se otorgará al licitador que, habiendo cumplido los requisitos exigidos, mejore en más el precio señalado como tipo de tasación.

Decimocuarta.—En todo lo no previsto en el presente pliego regirán las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y sus complementarias, en cuanto fueren de aplicación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Rapariegos (Segovia), al objeto de contratar el arrendamiento de las hierbas de los prados municipales, se compromete a realizar contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de ... pesetas (en letra).

Rapariegos, 6 de abril de 1971.—El Alcalde, Antonio Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1011

VALSECA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza que ha de regular el servicio sanitario en esta localidad, se hace público que el expediente citado se halla expuesto en la Secretaría de mi cargo, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valseca, 8 de abril de 1971.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

1030

AGUILAFUENTE

Instruido expediente de suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario formado para el pago del Centro Comarcal de esta villa, en su primera etapa, y de su complejo deportivo anejo, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, 13 de abril de 1971.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

1017

RAPARIEGOS

Don Feliciano Agüero Herrero, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Rapariegos,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, al folio 44, se encuentra la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril, que, copiada literalmente, es del tenor siguiente:

Acta de la sesión extraordinaria del día 1 de abril de 1971

En el pueblo de Rapariegos, a 1 de abril de 1971, siendo las veinte horas, y previa la correspondiente convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los que forman este Ayuntamiento, se constituyó el mismo, en primera convocatoria, en el Salón de sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Alcalde, don Antonio Fernández Herrero, y con la asistencia de los señores nominados al margen y de la del Secretario del mismo, don Feliciano Agüero Herrero.

Declarado abierto el acto público por el señor Presidente, dio comienzo éste por la lectura del borrador del acta anterior, y que fue, por unanimidad, aprobada.

Iniciado el orden del día fue tratado el único asunto que figura y que se consigna:

Moción que eleva al Ayuntamiento de Rapariegos el Alcalde que suscribe sobre la conveniencia de fusión de los Ayuntamientos de este pueblo, Martín Muñoz de la Dehesa, San Cristóbal de la Vega y Tolocirio. De todos es conocida la situación por la que atraviesan estos Municipios, cuyas poblaciones van disminuyendo en forma alarmante, ya que si se comparan el censo de 1960 y el que se encuentra en tramitación, con referencia al 31 de diciembre de 1970, las poblaciones de hecho y derecho son así:

	Hecho	Derecho
Martín M. de la Dehesa...	240 y 234	245 y 238
S. Cristóbal de la Vega...	469 y 317	499 y 317
Rapariegos...	552 y 436	597 y 493
Tolocirio...	137 y 101	150 y 104
TOTALES	1.498 y 1.188	1.491 y 1.152

Si a ello se une que ninguno puede atender los servicios mínimos que, como obligatorios, les señala el artículo 102 de la Ley de Régimen Local, que con la unión se reducirían bastantes gastos y se obtendrían los beneficios legales que se conceden para las agrupaciones, fusiones e incorporaciones por la Ley 48/1966, de 23 de julio, ha hecho que, en constantes relaciones los cuatro Ayuntamientos, se haya estimado muy conveniente la fusión de los mismos en uno solo, en diversas reuniones preliminares. Tal fusión traería como consecuencia la elección de una denominación del Municipio resultante

y fijación de su capitalidad, extremos sobre los que, en principio, se piensa denominarle "El Progreso" y emplazar la Casa Consistorial y servicios en terrenos casi equidistantes de los cuatro núcleos, en el lugar denominado Las Viñas - Hurraca. Para la construcción de los edificios propios de servicios comunes se cuenta con la promesa del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, como propio de su competencia, al ser los Ayuntamientos de zona de ordenación rural decretada oficialmente.

Consecuente con lo dicho, estima esta Alcaldía que estamos en el caso de los apartados a) y c) del artículo 13 de la Ley de Régimen Local, ya que separadamente los cuatro Municipios carecen de medios económicos para prestar los servicios mínimos exigidos por la Ley y existen notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa, en relación con el artículo 9.º, a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, debiendo seguirse el procedimiento que dicha Ley y Reglamento establecen para estas clases de expedientes de alteración de términos municipales. Enterados los señores Concejales de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de las razones que justifican la misma, que todos consideran ciertas, y aprobadas, previa amplia deliberación, y por unanimidad de los asistentes, que son seis, del total de seis que de derecho y hecho componen este Ayuntamiento, dando así el quórum del artículo 303 de dicha Ley, acuerdan:

Primero.—Aprobar la fusión de los Municipios de Martín Muñoz de la Dehesa, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega y Tolocirio, para formar uno, que se denominará "El Progreso".

Segundo.—Que la capitalidad se sitúe en terrenos del lugar denominado Las Viñas-Hurraca, entre las carreteras de Adanero-Gijón y Cuéllar-Arévalo, donde se construirá la Casa Consistorial y edificios para servicios públicos.

Tercero.—Que los bienes propios de cada Ayuntamiento pasen a integrar el patrimonio del nuevo; no estableciendo nada especial sobre su administración, que se ajustará a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Cuarto.—Que, igualmente, pasarán al nuevo Municipio todos los derechos y obligaciones de los que se fusionan, sin establecer condiciones especiales ni redactar Estatutos por lo dicho.

Quinto.—Que este acuerdo sea expuesto al público, por el plazo de treinta días hábiles, mediante el anuncio inserto en el B. O. de la provincia, tablón de edictos y sitios de costumbre, para amplio conocimiento del vecindario, y después, con las reclamaciones que se formulen, que serán estudiadas y resueltas, o sin ellas, se continuará el expediente por todos sus trámites hasta conseguir sea firme la fusión proyectada.

Sexto.—Que se dé cuenta de este acuerdo a los demás Ayuntamientos interesados.

Con lo cual, el señor Presidente dio por terminado el acto a las veinte treinta horas, ordenando se extienda la presente acta, que firman los asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Antonio Fernández.—Florencio Martín.—Martín Herrero.—Andrés Mateos.—Epifanio Sanz. Leopoldo Herrero. — Vicente Lázaro. — Secretario, Feliciano Agüero.—Rubricado y sellado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, se expide la presente, que, visada y sellada por el señor Alcalde, firmo en Rapariegos, a 3 de abril de 1971.—El Secretario, Feliciano Agüero.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Fernández.

1020

Ayuntamiento de Arcones

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical, que actuará los días de la feria y fiestas que se detallan en el pliego de condiciones, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante un plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Arcones, 10 de abril de 1971.—El Alcalde, Antonio Sanz.

1027

ITUERO Y LAMA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ituero y Lama, 13 de abril de 1971.—El Alcalde, Ricardo Aragoneses.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TURRUBUELO 1032
ESCOBAR DE POLENDOS 1036

1034

DOMINGO GARCIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, a 13 de abril de 1971.—El Alcalde, Luis Gil.

1033

DOMINGO GARCIA

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, correspondiente al año 1971, se halla expuesto al público, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Domingo García, a 13 de abril de 1971.—El Alcalde, Luis Gil.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8